RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 02/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2022 – "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE - PLURIANUAL – ID N° 408.584", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Asunción, 27 de abril de 2023

VISTO: El Memorándum DGAF N° 242 de fecha 24 de abril de 2023, presentado por la Mg. Florencia Rivarola Leiva, Directora General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior; y,

CONSIDERANDO: Que, con el mismo se remite el proyecto de resolución por la cual se dispone la ampliación del monto del Contrato N° 02/2022, suscritos en el marco del proceso de Contratación Directa (CD) N° 02/2022 – *"Servicio de alquiler de transporte - plurianual – ID N° 408.584"*, para la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior", presentado por el Sr. Javier Figueredo, Coordinador de la Coordinación de Contrataciones de la Agencia, mediante Memorándum UOC N° 029/2023 de fecha 24 de abril de 2023 y se autorice la Adenda al Contrato;

Que, según lo dispuesto por Resolución N° 49/2022, de fecha 21 de marzo de 2022, dictado en el marco del proceso de *Contratación Directa (CD) N° 02/2022 - "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE - PLURIANUAL – ID Nº 408.584"*, la Agencia ha suscrito un contrato, cuyo dato groso modo se indica seguidamente: a) Contrato N° 02/2022, suscrito con la firma SIXT PY S.A., por un monto máximo de Gs. 140.000.000 (guaraníes ciento cuarenta millones);

Que, la necesidad de contar con el servicio con posterioridad al llamado y firma del contrato son las causas del pedido de ampliación del monto del contrato;

Que, la Coordinación de Contrataciones de la Agencia, al ser consultado, se ha expedido a través del Dictamen UOC Nº 002/2023, de fecha 24 de febrero de 2023; a través del mismo, analizó la posibilidad de ampliación, concluyendo que es viable la ampliación del monto del contrato N° 21/2020, suscrito en el marco del proceso de la Contratación Directa (CD) N° 12/2020 - "SERVICIO DE INTERNET DE CONTINGENCIA - PLURIANUAL – ID Nº 386.396", según el siguiente detalle: a) Contrato N° 21/2020, suscrito con la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I., por la suma de Gs 15.976.000 (guaraníes quince millones novecientos setenta y seis mil), equivalente al 16,66% del monto total del contrato;

RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 02/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 – "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE - PLURIANUAL – ID Nº 408.584", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que según se desprende el CDP N° 022/2023, existe disponibilidad presupuestaria para cubrir los montos precedentemente indicados.

Que, en el Memorándum UGAF N° 35/2023 de fecha 24 de abril de 2023, con mesa de entrada DGAF, Exp. N° 233 del 24 de abril de 2023 presentado por el Lic. Fernando Cristaldo, Coordinador de la Unidad de Gestión Administrativa y Financiera, remite la proforma de Resolución verificada para la firma de las autoridades de la Agencia.

Que, la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, en su Artículo 63° - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS prevé la posibilidad de *"…acordar el incremento en la cantidad de servicios contratados, mediante la modificación de los contratos vigentes; dentro de los doces meses posteriores a su firma, siempre que el monto de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente"*;

Que, la Resolución DNCP N° 4400/2022 establece en su artículo 9, que *"…La contratante podrá modificar hasta un veinte por ciento (20%) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato..."*

Que, el Decreto N° 2992/2019 establece en su artículo 96 – **Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios.** *"...pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente."*

Que, el artículo 3° inciso y) del mismo cuerpo normativo en estudio, dispone que las: *"Unidades Operativas de Contratación son las unidades administrativas que en cada organismo, entidad y municipalidad se encargan de ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en la Ley"*;

RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 02/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 – "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE - PLURIANUAL – ID Nº 408.584", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, el artículo 82 de la Ley Nº 4995 *"DE EDUCACIÓN SUPERIOR"* establece: *"La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES) es el organismo técnico encargado de evaluar y acreditar la calidad académica de los Institutos de Educación Superior. Posee autonomía académica, administrativa y financiera…"*;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 2072/2003 dispone que *"El órgano rector de la Agencia es el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados a la Agencia"*; y *"solicitar la ejecución de acciones a la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia"*;

Que, el artículo 9º de la Ley N° 2072/2003 establece: *"… Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de ésta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación que expida la Agencia; 5) dirigir la administración de la Agencia, el Registro Nacional de Pares Evaluadores, al personal permanente y al contratado;*

Que, según Decreto N° 6748 de fecha 26 de enero de 2017, Decreto N° 4919 de fecha 25 de febrero de 2021, Decreto N° 6933 de fecha 11 de abril de 2022, Decreto N° 6982 de fecha 26 de abril de 2022 y Decreto N° 7596 de fecha 05 de agosto de 2022, se nombran a miembros del Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior;

Que, según testimonio obrante en el Acta Nº 05, labrada en fecha 22 de febrero de 2023, el Consejo Directivo de la ANEAES, reeligió a la Presidente del Consejo Directivo para el periodo 2023-2024;

Que, la Resolución Nº 10/2023, de fecha 12 de enero de 2023 *"Por la cual se confirman como Ordenador de Gastos al Señora Dina Ercilia Matiauda Sarubbi, Presidente del Consejo Directivo y como Habilitado Pagador de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAES), a la Señora Florencia Rivarola Leiva, Directora General de Administración y Finanzas"*.

RESOLUCIÓN N° 103

POR LA CUAL SE DISPONE LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO Nº 02/2022, SUSCRITOS EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 – "SERVICIO DE ALQUILER DE TRANSPORTE - PLURIANUAL – ID Nº 408.584", PARA LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR.

Que, las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 8759/20223, por el cual se reglamenta la Ley Nº 7050/2023 *"Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023"*.

Por tanto, y en uso de sus atribuciones legales,

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

1º.- **DISPONER** la ampliación del monto del Contrato N° 02/2022, suscrito en el marco del proceso de *Contratación Directa (CD) N° 02/2022 - "Servicio de alquiler de transporte - plurianual – ID Nº 408.584"*, según el siguiente detalle: a) contrato N° 02/2022, suscrito con la firma **SIXT PY S.A.**, por la suma de **Gs. 28.000.000 (guaraníes veintiocho millones)**, monto que equivale al 20% del monto máximo del contrato.

2º.- **ENCARGAR** a la Coordinación de Contrataciones de la Agencia a comunicar a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) la **adenda del Contrato Nº 21/2020** del llamado individualizado con el **ID N° 408.584**, para su difusión en el Portal Oficial de las Contrataciones del Estado.

3º.- **COMUNICAR** y archivar.

Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior * ANEAES * REPUBLICA DEL PARAGUAY

Dra. Dina Matiauda Sarubbi
Presidente